GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0208

"Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

En cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 10.6 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, relativas a la realización del control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y la cotejada con la planta de personal que se encuentra registrada en el Sistema de Información Humano, se halló que el docente ALVAREZ ARCIA ALEXANDER identificado con cédula de ciudadanía 73.242.323 desde la fecha 01 de marzo de 2017 registra novedad de días no laborados, por lo cual se encuentra en curso proceso por supuesto abandono de cargo.

En razón de lo anterior y buscando respetar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Secretaria de Educación de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, además de lo reglado en la Resolución Departamental 088 de 2017, mediante la cual "*se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, y se dictan otras disposiciones*" a través de comunicación remitida al correo electrónico que registra en su hoja de vida, mediante oficio GOBOL-22-057081 de fecha 16 de febrero de 2023, se cita mediante la modalidad virtual a través de la plataforma de Microsoft teams para que rinda descargos con el objeto conocer las razones de su ausentismo o situación laboral expresando los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar desde el año 2017, presentando las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha en fecha miércoles 22 de febrero del año 2023 hora: 02:00 p.m. expuso lo que a continuación se sintetiza:

> *"…yo estaba laborando normalmente en el colegio, estaba en la materia de inglés, entonces cuando terminé, como a la una me acuerdo yo, más o menos la coordinadora me dijo, profe el rector le dejó una razón, pero él no estaba ahí, entonces me dijo que había llegado una profesora nombrada en propiedad con el decreto al puesto mío, entonces yo hablé con el profesor por teléfono y me dijo que sí y que fuera creo que el lunes, fui y me hizo la certificación, entonces la llevé a la Secretaría de educación al edificio inteligente y allá me dieron el número del radicado, me dijeron que estuviera pendiente de la llamada para ver cómo se resolvía la situación, pero yo llamé y no se había resuelto y llamé varias veces y no se me había arreglado la situación, entonces no sabía, yo pensé que en efecto que me habían retirado, porque yo nunca recibí notificación o sea el correo de pronto yo ese correo y el número de celular eso se me dañó y yo el correo nunca lo usé porque la clave también se me extravió y todo eso el teléfono como que se me había dañado también, o sea, yo pensé que estaba retirado.*
> *INTERROGATORIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION*
> *1/. ¿Recibió usted por parte del rector de la Institución Educativa de la época, algún certificado donde lo deja o lo pone a disposición de la Secretaría por falta de carga académica?*
> *Responde Alexander Álvarez Arcia: sí señor, si lo tengo.*
> *2/. ¿Ese certificado de qué fecha es?*
> *Responde Alexander Álvarez Arcia: 25 días del mes de abril de 2014.*
> *3/. Lea ante este despacho que dice el certificado.*
> *Responde Alexander Álvarez Arcia: bueno dice, el suscrito rector de la Institución Educativa de Margarita hace constar que el día lunes 21 de abril de 2014, se presentó a la Institución la docente Cynthia Dovale Rodríguez identificada con la cédula ciudadanía número 22738484 de Barranquilla Atlántico, con acta de posesión del cargo de docente en una Institución Educativa De Margarita del municipio del municipio de Margarita en el área o nivel de básica secundaria inglés nombrada en propiedad, trasladada a la Secretaría de Educación de Bolívar mediante*

---

resolución número 476 del 20 de febrero de 2014 en virtud del convenio interadministrativo 01-009 del 7 de febrero de 14 celebrado entre el departamento de Bolívar y el departamento de Santander con cargo al SGP, Alexander Álvarez Arcia identificado con la cédula de ciudadanía número 73242323 de Magangué – Bolívar, prestándose al departamento de Bolívar en calidad de en inglés con título de licenciado en educación básica con énfasis en Humanidades lengua castellana e inglés designado en provisionalidad según el decreto número 01-181 del 5 de 2013 nombrado en la Gobernación del Departamento de Bolívar, posesionado el día 15 de julio de 2013, iniciando trabajo el día lunes 22 de julio de 2013 en la institución educativa de Margarita municipio de Margarita, pero con la llegada de la docente de Ovalle Rodríguez el docente Álvarez Arcia queda automáticamente que sin asignación académica de la Institución Educativa de Margarita, para constancia se firma en Margarita Bolívar a los 25 días del mes de abril del 2014, firma el señor rector Wilder José Jiménez Peña.

4/. ¿Desde el día 21 de abril del 2014 a la fecha de 16 de marzo del 2017 usted qué realizó?
Responde Alexander Álvarez Arcia: Yo estuve llamando los días esos, estuve llamando varios días para ver cómo se había manejado la situación, pero me dijeron que todavía no se había arreglado la situación entonces yo pensé que ya se me había retirado.

5/. ¿Entre el día que lo pusieron a disposición y el año 2017 usted recibió salario? es decir que ¿usted estaba recibiendo salarios sin trabajar?
Responde Alexander Álvarez Arcia: sí porque yo pensé que me iban a arreglar la situación.

6/. ¿El certificado que tiene usted en su mano tiene radicado que se presentó en la Secretaría de Educación?
Responde Alexander Álvarez Arcia: Sí aquí dice la fecha, 28 de de abril de 2014.

Que el señor **ALEXANDER ALVAREZ ARCIA** de acuerdo a los compromisos de la diligencia de descargos, mediante correo electrónico aporta como pruebas los siguientes documentos: certificado emitido por el suscrito rector de la Institución de Margarita de fecha 25 de abril de 2014, debidamente radicado ante las oficinas de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar con No. SAC10427 en fecha 28 de abril de 2023 en el cual hace constar lo siguiente "*Que el día Lunes 21 de Abril de 2014, se presentó a la Institución la Docente CINTIA DOVALE RODRIGUEZ, identificada con la c.c. No. 22.738.484 de Barranquilla Atlántico con ACTA DE POSESIÓN del cargo de DOCENTE en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARGARITA del Municipio de Margarita en el Área y/o nivel de BÁSICA SECUNDARIA-INGLES, NOMBRADA EN PROPIEDAD, trasladada a la Secretaria de Educación de Bolívar, mediante Resolución No. 03476 del 24 de febrero de 2014 en virtud del convenio interadministrativo No. 01-009 del 7-de febrero de 2014 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Santander, con cargo al SGP. Que ALEXANDER ALVAREZ ARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.242.323 de Magangué Bolívar, prestaba sus servicios al Departamento de Bolívar en calidad de Docente, en el Área de Inglés, con Título de Licenciado en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, designado en Provisionalidad según Decreto No. 01-181 de julio 05 de 2013, emanado de la Gobernación del Departamento de Bolívar, posesionado el día 15 de julio de 2013, iniciando trabajo el día Lunes 22 de julio de 2013 en la Institución Educativa de Margarita, Municipio de Margarita, pero con la llegada de la Docente Dovale Rodríguez, el docente Álvarez Arcia queda automáticamente sin ASIGNACIÓN ACADÉMICA en la Institución Educativa de Margarita.-"*

Que realizado el análisis de los elementos de juicio pertinentes, se puede concluir que, el docente no abandonó el cargo, si no que fue puesto a disposición por el rector de la Institución Educativa de Margarita por encontrarse sin carga académica debido a la llegada de la docente CYNTHIA DOVALE RODRIGUEZ por traslado desde otro ente según convenio interadministrativo no. 01-009 del 7 feb/14, soportado en el certificado el cual fue debidamente radicado ante las oficinas de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar con No. SAC10427 en fecha 28 de abril de 2023, lo cual coincide con la información que se encuentra en el sistema de información Humano.

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, "por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes", se tiene que en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

Sector de Función Pública", no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra del educador **ALEXANDER ALVAREZ ARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.242.323**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el docente **ALEXANDER ALVAREZ ARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.242.323** deberá retornar al cumplimiento de sus funciones y proceder con el archivo la actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Reorganizar por necesidad del servicio la plaza de DOCENTE DE AULA en el área INGLES en la I.E. SANTA LUCIA / SEDE PRINCIPAL del Municipio de Córdoba – Bolívar.

Parágrafo: El docente **ALEXANDER ALVAREZ ARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.242.323**, que debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la I.E. SANTA LUCIA / SEDE PRINCIPAL del Municipio de Córdoba – Bolívar, donde especifique la fecha de presentación a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, deberá revisar, la situación laboral y de salud del educador **ALEXANDER ALVAREZ ARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.242.323**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los correos: aalvarezarcia0@gmail.com y a la institución educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 21 dias del mes de abril de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Anuar Curi Borré Jefe Oficina Asesora Juridica
Vo. Bo Jairo Beleño Bella Director Administrativo Establecimientos Educativos